



Resolución Jefatural

Nº 05 -2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM

San Isidro, 27 MAYO 2014

VISTO:

El Memorandum Nº 184-2014-MINCETUR/COPESCO-AL de fecha 22 de mayo de 2014 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2013, se emitió la Orden de Servicio Nº 2013-00652 a nombre del Ing. José Virgilio Sosa De La Cruz, por la suma de S/. 8,800.00 (Ocho mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), para que preste el servicio de Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de la Obra", por el plazo de 30 días calendarios o hasta la designación del Supervisor de la Obra, lo que ocurra primero, emitiéndose posteriormente la Orden de Servicio Nº 39 de fecha 20 de enero de 2014, para atender el pago del servicio correspondiente al ejercicio presupuestal 2014;

Que, mediante el Informe Nº 35-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-RCA de fecha 10 de abril de 2014, el Coordinador de Obras señala que el servicio contratado mediante la Orden de Servicio Nº 2013-00652 tuvo vigencia hasta el 5 de enero de 2014, pero debido a que a esta fecha, aún no se había efectuado la contratación del Supervisor de la Obra, a través del proceso de selección respectivo, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra (...)", se decidió que el Ing. José Virgilio Sosa De La Cruz continúe prestando el servicio de Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de la Obra", siendo este servicio prestado del 6 al 25 de enero de 2014, solicitando se proceda al pago respectivo;



Que, mediante el Informe N° 060-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 16 de mayo de 2014, el Coordinador del Área de Logística, señala que el servicio de Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de la Obra", ejecutado por el Ing. José Virgilio Sosa De La Cruz, en el período del 6 al 25 de enero de 2014, no estuvo cubierto por ninguna orden de servicio; siendo el monto a pagar la suma S/. 7,333.40 (Siete mil trescientos treinta y tres con 40/100 Nuevos Soles), contándose con la conformidad del servicio por parte de la Unidad de Obras;

Que, con el Informe N° 144-2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-APP de fecha 20 de mayo de 2014, la Coordinadora del Área de Planificación y Presupuesto adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 025-2014 de fecha 20 de mayo de 2014, para atender el pago del servicio prestado por el Ing. José Virgilio Sosa De La Cruz, durante el período del 6 al 25 de enero de 2014, como Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de la Obra";

Que, la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 36° numeral 36.1 que *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas"*;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en su artículo 1° *"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*;

Que, el citado Reglamento agrega en su artículo 7° que *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, asimismo, el Reglamento antes mencionado, señala en su artículo 8° que *"La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo"*;

Que, teniendo en consideración la conformidad del área usuaria, la recomendación efectuada por el Coordinador del Área de Logística, contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 025-2014 de fecha 20 de mayo de 2014 emitida por la Coordinadora del Área de Planificación y Presupuesto y lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde reconocer el adeudo a favor del Ing. José Virgilio Sosa De La Cruz, por el monto de S/. 7,333.40 (Siete mil trescientos treinta y tres con 40/100 Nuevos Soles), correspondiente al servicio de Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de la Obra", durante el período del 6 al 25 de enero de 2014;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone *"Motivación del acto administrativo (...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"*;





Resolución Jefatural

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 29151, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Directoral N° 29-2007-MINCETUR/COPESCO-DE, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Plan COPESCO Nacional;

Que, con estando a lo visado por el Asesor Legal y la Coordinadora de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo, a favor del Ing. José Virgilio Sosa De La Cruz, por la suma de S/. 7,333.40 (Siete mil trescientos treinta y tres con 40/100 Nuevos Soles), correspondiente al servicio de Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de la Obra", durante el período del 06 al 25 de enero de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería, para la adopción de las acciones necesarias para el pago del adeudo, a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

G. WISANA CALLUPE PACHECO
Jefa de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

